



El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. David Sánchez Vigón (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 6 de abril de 2017 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la novena jornada del Campeonato de Asturias por Equipos disputada el 1 de abril de 2017.

## HECHOS

**PRIMERO:** Estudiadas las actas de la novena jornada, se comprueba que no se ha producido ninguna incidencia

**SEGUNDO:** En la reunión de este Comité de 28 de marzo de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

*Abrir expediente sancionador al Siero F (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la séptima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Tanto este equipo, como Pablo Morodo Méndez, tienen de plazo hasta el próximo día 4 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**TERCERO:** No se reciben alegaciones del Siero F ni de Pablo Morodo.

**CUARTO:** En la reunión de este Comité de 28 de marzo de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución segunda:

*Abrir expediente sancionador al Real Oviedo B (Segunda Categoría) por no comunicar el resultado de la séptima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos en el plazo fijado de 48h. Tienen de plazo hasta el próximo día 4 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**QUINTO:** No se reciben alegaciones del Real Oviedo B.

**SEXTO:** En la reunión de este Comité de 28 de marzo de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución tercera:

*Abrir expediente sancionador al Valdesva A (Primera Categoría) y Universidad de Oviedo (Segunda Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la octava ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Tanto estos equipos, como Rubén Marcos Boto, tienen de plazo hasta el próximo día 4 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**SÉPTIMO:** Se recibe escrito por parte del Valdesva A en el que se expone una breve explicación de lo sucedido y se traslada petición de disculpas.

**OCTAVO:** No se reciben alegaciones del Real Oviedo B ni de Rubén Marcos.

## NORMATIVA

**PRIMERO:** Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

**SEGUNDO:** Según el art. 68 del Reglamento de Competiciones, el club del equipo local remitirá el acta por los medios físicos o telemáticos indicados en la circular o en las bases del campeonato en el plazo indicado mediante circular (fijado en 48h).

## RESOLUCIÓN

**PRIMERA:** Apercibir de sanción al Siero F (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 7ª del Campeonato de Asturias por Equipos. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podría ser sancionado conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina.

**SEGUNDA:** Contabilizar la incomparecencia del jugador Pablo Morodo Méndez a la séptima jornada del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

**TERCERA:** Apercibir de sanción al Real Oviedo B (Segunda Categoría) por no comunicar el resultado de la séptima ronda del Campeonato de Asturias por equipos en el plazo fijado de 48h. Se advierte a este equipo que de repetirse esta circunstancia, la infracción se calificará como grave.

**CUARTA:** Apercibir de sanción al Valdesva A (Primera Categoría) y Universidad de Oviedo (Segunda Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 8ª del Campeonato de Asturias por Equipos. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podría ser sancionado conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina.

**SEGUNDA:** Contabilizar la incomparecencia del jugador Rubén Marcos Boto a la octava jornada del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

*Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité Asturiano de de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante este Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, bien directamente ante el Comité Asturiano de de Disciplina Deportiva.*